



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0399-2024-GM/MDM

Camisea, 17 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N°05-2024-OA-MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°285-023-CS/MDM-1, de fecha 31 de enero de 2024, CARTA N°53-2024 -CONSORCIO-TANGOSHIARI/SMC de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME N°154-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 10 de setiembre de 2024, INFORME N°04182-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 11 de setiembre de 2024, INFORME N°4308-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 16 de setiembre de 2024, INFORME N°1467-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 16 de setiembre de 2024 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- 190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*
- 190.2 *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
- 190.3 *Luego de transcurrida el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
- 190.4 *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en las numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.***
- 190.5 *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

Que en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, en esa misma línea, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento, establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; es decir, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato. Si bien, conforme al artículo que antecede el contratista debe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ejecutar la prestación con el personal ofertado, no es menos cierto que esta no es una regla absoluta, ya que el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento, establece que: Excepcionalmente y de manera justificada EL CONTRATISTA puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N°020-2019/DTN, precisa que el contratista puede de manera excepcional y justificada solicitar a la Entidad que autorice la sustitución de algún profesional, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por otro lado, en la Opinión N°017-2020/DTN, se precisa que, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Como se advierte, ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal - clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido, se puede colegir que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, las supere, y (ii) no se afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista; iii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

Que de las bases integradas y el TDR establece la experiencia mínima para la calificación del cargo del Residente de Obra conforme al siguiente detalle:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado	El profesional deberá acreditar experiencia mínima de dos (02) años como: Residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Que, con fecha 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y el Consorcio Tangoshiari, (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N°05-2024-OA-MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°285-023-CS/MDM-1 derivada de la Licitación Pública N°010-2023-CS/MDM-1, para "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 13,975,756.90, y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante CARTA N°53-2024 -CONSORCIO-TANGOSHIARI/SMC ingresado a la Entidad en fecha 09 de setiembre del 2024 con registro N°16326, el Ing. Sergio Medina Carrasco en su calidad de Representante Común del Consorcio Tangoshiari, solicita cambio del personal clave bajo el cargo de "Residente de Obra" a razón de que el personal clave, presentó su renuncia. En ese sentido, presenta al profesional reemplazante ING. VICTOR RODOLFO BERNALOA MARTÍNEZ quien cumple con la experiencia profesional acorde a las bases integradas del proceso de licitación.

Que mediante INFORME N°154-2024-MDM/GS/COCZN/YHR de fecha 10 de setiembre de 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Coordinador de Obras por Contrata, menciona que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en las bases integradas del proceso de selección. Asimismo, menciona que la experiencia del profesional propuesto garantiza la continuidad en la calidad y ejecución del proyecto.

Que mediante INFORME N°04182-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 11 de setiembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión de la MDM, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento

www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

– MDM la solicitud de cambio de personal clave (Residente de Obra) del Contrato de Ejecución N°05-2024-OA-MDM/LC.

Que, mediante INFORME N°4308-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimientos emite **OPINIÓN PROCEDENTE** a la solicitud de cambio de personal clave: Residente de Obra requerida para la Empresa CONSORCIO TANGOSHIARI

Que mediante INFORME N°1467-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 16 de setiembre de 2024, el Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica concluye que a mérito de los actuados deviene en **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de **Cambio de Profesional Clave - (Residente de Obra)** solicitada por el CONSORCIO TANGOSHIARI, mediante Carta N° 53-2024, con relación a la Licitación Pública N°010-2023-CS/MDM-1, para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACIÓN a la solicitud del contratista CONSORCIO TANGOSHIARI sobre cambio de Profesional Clave "Residente de Obra" Ing. Víctor Rodolfo Bernaola Martínez, siendo el nuevo Residente de Obra con DNI 21497846 con CIP N°44735, del Contrato de Ejecución de Obra N°05-2024-OA-MDM/LC, derivada de la Adjudicación Simplificada N°285-023-CS/MDM-1 derivada de la Licitación Pública N°010-2023-CS/MDM-1, para "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. TANGOSHIARI EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2530853.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) publicar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento proyecte la adenda para su correspondiente suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Iván R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GITD
GS
OA
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni